



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/119

31/05/2019

1335

**AUTOR/A:** IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que la grabación interesada fue realizada por un miembro de la Guardia Civil, al que, por estos hechos, se le incoó un expediente disciplinario acorde con la normativa interna de la Guardia Civil.

El día 8 de mayo de 2019 le fue notificada al Guardia Civil la Resolución, de fecha 3 de mayo de 2019 del Director General de la Guardia Civil, por la que se le imponía la sanción disciplinaria de tres meses de suspensión de empleo, iniciándose el cumplimiento de la sanción el mismo día de su notificación.

El traslado discurrió de la forma siguiente:

- 7:36 horas, recogida en el Centro Penitenciario Brians II de las personas a trasladar.
- 9:28 horas, salida del Centro Penitenciario.
- 12:25 horas, parada del dispositivo para descanso. Área de Servicio de Casablanca, Carretera de Zaragoza número 26 (Zaragoza).
- 13:00 horas, reinicio de la marcha.
- 16:05 horas, llegada al Centro Penitenciario Madrid 1 (Alcalá de Henares – Madrid).
- 16:33 horas, salida del Centro Penitenciario Madrid 1.



- 17:21 horas, llegada al Centro Penitenciario Madrid 5 (Soto del Real – Madrid).
- 17:57 horas, fin del operativo tras ingreso en Centro Penitenciario Madrid 5.

Respecto a la grabación desde el interior de los vehículos policiales cabe indicar que, únicamente, se grabaron las imágenes del circuito cerrado de televisión de que está dotado el autobús celular, con el objeto de garantizar la integridad física y la seguridad de las personas trasladadas y la de los funcionarios policiales que ejercen su custodia. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.5 del Anexo II de la Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados.

Por último, cabe señalar que durante el dispositivo de servicio objeto de la presente pregunta no se hizo uso de grilletes. El autobús celular empleado dispone de sistema de retención. El cinturón de seguridad del autobús es de uso obligatorio, se bloquea y desbloquea desde el puesto del jefe de la conducción, siéndoles colocado y bloqueado una vez puesto y desbloqueado a la salida de las celdas. Durante el recorrido se desbloqueó en una parada de 25 minutos así como puntualmente a quién lo solicitaba.

Madrid, 29 de agosto de 2019